

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 010 2013 00312 00
Demandante	NICOLÁS ARANGO VÉLEZ
Coadyuvante	JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ GARCÍA
Demandado	MUNICIPIO DE SABANETA
Medio de control	NULIDAD
Asunto	Nuevamente da traslado de la solicitud de medida cautelar, rogada por el coadyuvante

El pasado 25 de junio de 2013, la Secretaría del Despacho en aplicación de lo dispuesto en los artículos 233 del CPACA y 108 del CPC, dio traslado a las partes de la solicitud de medida cautelar, implorada por el señor JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ GARCÍA.

Sin embargo, debido a que el sistema SIGLO XXI, no está configurado para dar traslados con plazos secretariales de cinco días hábiles, sino de dos, tres, quince y treinta días hábiles, de lo cual se percató el Juzgado en el día de hoy, procede a dar traslado nuevamente mediante auto por cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por estados, para que las partes se pronuncien sobre la medida cautelar en cuestión. Lo anterior, en aras del debido proceso y el ejercicio del derecho de contradicción.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
Juez

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 9 de julio de 2013  
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA